

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 1087/21

AYUNTAMIENTO DE EL BARCO DE ÁVILA

Aprobado definitivamente el expediente de suplemento de crédito 3MC/2021 financiado mediante remanente líquido de tesorería, lo que se publica a los efectos del artículo 169.1, por remisión del 177.2, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo:

Suplemento en aplicaciones de gastos

Aplicación		Descripción	Créditos definitivos	Suplemento de crédito	Créditos finales
Programa	Económica				
336	63200	Obras Castillo	1,00	300.000,00	300.001,00

Esta modificación se financia con cargo a remanente líquido de tesorería del ejercicio 2020 para gastos generales, en los siguientes términos:

Suplemento en Concepto de ingresos

Aplicación económica	Descripción	Créditos definitivos	Suplemento de crédito	Créditos finales
87000	Remanente tesorería	123.500,00	300.000,00	423.500,00

Además, queda acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a) y b), del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, que son los siguientes:

- a) El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.
- b) La insuficiencia en el estado de gastos del Presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica, que deberá verificarse en el nivel en que esté establecida la vinculación jurídica.

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado

El Barco de Ávila, 12 de mayo de 2021.

El Alcalde, *Víctor Morugij Sintschillo*.

